República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

SIB-II-GGR-GNP- 06119

Caracas, 24 FEB 2015

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LOS:

"LINEAMIENTOS QUE DEBEN CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LOS RECAUDOS CORRESPONDIENTES A LAS POSTULACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO Y LA NORMATIVA PRUDENCIAL VIGENTE"

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014, el cual le atribuye la facultad de solicitar a las Instituciones Bancarias y demás personas sometidas al control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dentro del plazo que ella señale, los informes y documentos que ésta les solicite, bien sea por información requerida en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control o en atención a requerimientos formulados por entes de la administración pública nacional, central o descentralizada; así como, los previstos en dicho Decreto y en otras Leyes especiales.

En tal sentido, este Ente Supervisor le notifica a las Instituciones del Sector Bancario, que deben consignar las postulaciones y las designaciones para desempeñar los cargos como directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, consejeros, tesoreros o cargos similares, previstas en el Decreto Ley antes citado y en la normativa prudencial vigente, junto con los recaudos correspondientes a las Asambleas de Accionistas sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Sírvase girar las instrucciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Circular.

Atentamente,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial Nº 772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.